

A line drawing of a woman's profile, facing right, with long hair. The drawing is rendered in a dark purple color against a lighter purple background.

**DIAGNÓSTICO SOBRE  
EL DERECHO A  
DECIDIR  
EN JALISCO**

**#NOS  
TOCA  
DECIDIR**

**Nos Toca Decidir**  
**Diagnóstico Jalisco**

# Nos Toca Decidir

Diagnóstico Jalisco

Agosto 2022  
Guadalajara, Jalisco, México

## Equipo

Coordinación  
Diputada Susana de la Rosa Hernández  
Juan Francisco Campos Sánchez  
Kassandra Yarely Martínez Benavidez

Solicitudes de acceso a la información pública  
Juan Francisco Campos Sánchez  
María Jacqueline Galaviz Ramos

Recopilación de información, análisis y recursos de revisión  
Bianca América Enríquez López  
Kassandra Yarely Martínez Benavidez  
Alejandra Perdomo Fernández  
Pedro Daniel Isabeles Guerrero

Revisión y redacción con perspectiva de género  
María Jacqueline Galaviz Ramos  
Kassandra Yarely Martínez Benavidez  
Erika Adriana Loyo Beristáin  
Cynthia Ruth Karina Padilla Romero

Sistematización de bases de datos y productos gráficos  
Diego Arredondo Ortiz  
Daniela Estefanía Ayala Córdova  
Shelsea Odette Mendoza Amézquita  
Tania Romero López

Edición  
Brenda Luna Chávez

Está permitida la reproducción total o parcial y de cualquier otra forma de esta publicación para fines educativos o sin fines de lucro, sin ningún otro permiso especial del titular de los derechos, a condición de que se indique la fuente de la que proviene. No está autorizado el empleo de esta publicación para su venta o para usos comerciales.

## Índice

Presentación	4
Introducción	6
Nota metodológica	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Siglas y acrónimos	12
Delitos de violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres	14
Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 y Programa Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco (Programa ILE)	21
Delitos, quejas, denuncias de aborto, infanticidio, parricidio, homicidio en edad gestacional y violencia sexual	30
Programas, protocolos, políticas públicas, presupuesto y personal, capacitaciones de servidores y servidoras públicas en tema de aborto, perspectiva de género y derechos humanos	37
Educación sexual, métodos anticonceptivos y embarazos en niñas y adolescentes	40
Reglamentos, acuerdos y convenios entre dependencias sobre atención de la violencia de género, violencia sexual, Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 y aborto	43
Reflexiones finales	46
Referencias	49
Anexos	50

## Presentación

El acceso al derecho a decidir, ha estado limitado por creencias, estereotipos, prejuicios, violencia y discriminación ejercida contra niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes<sup>1</sup>. Por ello, se hace necesario mostrar el panorama actual a través de una mirada crítica y analítica con cifras y datos duros sobre las condiciones en que las mujeres de todas las edades y personas con capacidad de gestar, viven una maternidad forzada en un estado y un país en donde el aborto voluntario se da en condiciones inseguras y de criminalización y que además de estar penalizado en 23 entidades federativas; se encuentra estigmatizado, juzgado y condenado por la sociedad en una cultura machista, patriarcal y cargada de estigmas, prejuicios y estereotipos contra las mujeres y quien se identifica como una.

Los retos son muchos, sin embargo, la visibilización del aborto como un tema de salud pública, derechos humanos, dignidad, seguridad jurídica y justicia social; es una prioridad para que el derecho a decidir se garantice en la legislación estatal y nacional, libre de criminalización y discriminación para las mujeres y personas gestantes que decidan interrumpir su embarazo de manera voluntaria. Por todo lo anterior, resulta imprescindible que los servicios públicos de salud y reproductivos que otorga el Estado, incorporen la perspectiva de género, con enfoque de interseccionalidad y derechos humanos que permitan el ejercicio de una autonomía plena en relación con el derecho a la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres y personas gestantes de todas las edades.

La despenalización del aborto voluntario representa una deuda histórica con los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes que debe subsanarse de manera urgente; porque no se trata de un tema de voluntades, sino de justicia y respeto a los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Por lo que se precisa necesario y obligatorio conocer la realidad que acontece en cada entidad federativa para que a través de información pública, las autoridades de todos los niveles y en cualquier poder del Estado, reconozcan que seguir limitando el derecho a decidir infringe disposiciones sustantivas nacionales e internacionales de derechos humanos.

Es urgente que se ponga de manifiesto la importancia de garantizar en Jalisco educación sexual integral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, entrega y distribución de métodos anticonceptivos gratuitos sin prejuicios o discriminación y modificar la legislación, así como las políticas públicas que garanticen y protejan la autonomía y libertad para que las mujeres,

---

<sup>1</sup> El aborto puede ser experimentado por personas con capacidad de gestar, incluyendo personas no binarias y hombres trans.

adolescentes y personas gestantes tengan información oportuna y el acceso a un aborto legal, seguro y gratuito.

Este texto compila información que por meses se ha estado analizando, organizando y se obtuvo a través del ejercicio del derecho al acceso a la información pública, dando como resultado un acercamiento y aproximación a la realidad del aborto y la interrupción legal del embarazo en Jalisco, así como la situación sobre la garantía y efectividad de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes en la entidad. La información que siempre ha sido pública –o debería de serlo– se analizó y se contrastó para visibilizar la importancia de otorgar autonomía plena a las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes de la entidad, con la intención de visibilizar la inminente premura de que el derecho a decidir sea ley en este estado porque en Jalisco ¡Nos toca decidir!

## Introducción

Este documento tiene como objetivo presentar los hallazgos recolectados a través de solicitudes de información realizadas a diversas instituciones del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, así como organismos autónomos de la administración pública estatal<sup>2</sup>. Con lo anterior, se pretende conocer el contexto institucional y social en Jalisco, respecto de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes, en específico lo relativo al cumplimiento de la obligación que tienen las instituciones públicas del sector salud de prestar la atención médica de conformidad con la NOM-046-SSA2-2005 y el seguimiento complementario que de la misma, otras dependencias están obligadas a realizar por acuerdo, convenio u otros instrumentos normativos.

Adicionalmente, se exploró la realidad sobre procesos penales que se siguen en contra de personas en general, por el delito de aborto u otros tipos penales relacionados, y en ese mismo escenario, se analizó la incidencia de delitos que atentan contra el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres al acceso a una vida libre de violencia. Por lo anterior, se cuestionó a las autoridades, a través de solicitudes de acceso a la información pública, sobre las personas sentenciadas por delito de aborto o delitos relacionados, recepción de denuncias en materia de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres, así como sobre el cumplimiento de responsabilidades y protocolos existentes en relación con la atención integral a víctimas de violencia de género, personal e infraestructura con la que se cuenta para brindarla.

Dicho documento, responde a la necesidad de realizar una valoración amplia que haga visibles las lagunas, resistencias e incluso posibles omisiones e irregularidades respecto al acceso y al cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, así como a la ausencia de una política de prevención integral que atienda este tema. Además, se tiene la intención de que la información pública analizada y cruzada entre sí, visibilice la problemática que general la nula y escasa procuración de la creación de políticas públicas enfocadas a garantizar, promover, proteger y respetar los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes, ocasionando con ello violaciones sistemáticas a sus derechos humanos, problemas de salud pública, injusticia, discriminación, desigualdad y marginación social en su contra, lo que se acrecenta al recordar que la legislación penal local continua criminalizando el aborto voluntario sin atender a la realidad que atraviesa interseccionalmente a las jaliscienses.

---

<sup>2</sup> La información solicitada se presenta con corte a 2021 y enero 2022.

Resulta indispensable señalar que las solicitudes de información se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, especificando el sujeto obligado<sup>3</sup> al que se dirigía la solicitud, la información que se solicitaba, el período, así como formato y medio para la entrega de la misma; por lo que las solicitudes de información fueron claras y precisas con la finalidad de que las dependencias ante quienes se petitionó la información, la proporcionaran de forma desagregada por categorías específicas, para ciertas respuestas finales se consideró la viabilidad de interponer recursos de revisión<sup>4</sup>, con el fin de garantizar que la información pública fuera proporcionada en los términos solicitados y de conformidad con la ley de la materia.

Los datos e información que contiene esta publicación, se componen de las respuestas de los siguientes sujetos obligados: Coordinación General Estratégica de Seguridad<sup>5</sup>, Coordinación General de Desarrollo Social, Fiscalía General del Estado de Jalisco, Secretaría de Educación Jalisco, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.<sup>6</sup>

Al final del presente diagnóstico, se elabora una conclusión que revela hallazgos que resultan del análisis de la información cualitativa y cuantitativa recibida, con la intención de visibilizar las problemáticas que existen en la entidad y que

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son todos los entes públicos que generen, posean o administren información pública y las personas físicas y/o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, el recurso de revisión tiene por objeto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco revise la respuesta del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente. Para el caso en particular, los recursos de revisión interpuestos se fundamentaron en las causales de procedencia contenidas en el artículo 93 de la citada normativa.

<sup>5</sup> Se precisa que este Sujeto Obligado notificó a diversas autoridades competencia concurrente sobre la solicitud de información inicial, por lo que se cuenta con información de la Fiscalía Estatal de Jalisco, Consejo de la Judicatura, de la oficina de transparencia de los Órganos Auxiliares y Secretarías Transversales del Ejecutivo y de algunos de los 125 municipios.

<sup>6</sup> Es importante señalar que se solicitó información por escrito a la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres (SISEMH), sin embargo no se hizo llegar la información solicitada, lo anterior resulta relevante pues la SISEMH, como mecanismo de adelanto para las mujeres en Jalisco, es la responsable del seguimiento a la implementación de acciones de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM) y la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVGM), está última bajo el mecanismo federal y activa en Jalisco desde noviembre de 2018 y que entre en su las recomendaciones a cumplir por el Gobierno de Jalisco, se encuentra el Objetivo 3: Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005/Garantizar la correcta aplicación del Programa para la Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, en vigor desde octubre de 2017.

impiden el pleno acceso a los derechos sexuales y reproductivos para las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

El diagnóstico no atiende únicamente a la propuesta de iniciativa de ley para la despenalización del aborto voluntario en Jalisco que desde el inicio de la LXIII Legislatura se sometió a consideración de la asamblea por parte de la Diputada Susana de la Rosa Hernández<sup>7</sup> y que actualmente se encuentra en discusión y proceso de dictaminación en comisiones<sup>8</sup>, sino al debido derecho de fiscalización de avances y resultados de las políticas públicas, mismos que se tienen que analizar con la finalidad de detectar lagunas, obstáculos y espacios de mejora para la labor legislativa.

---

<sup>7</sup> Iniciativa de ley para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco; de la Ley de Salud del estado de Jalisco; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco; de la Ley de Amnistía para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género; de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; de la Ley de Atención a Víctimas del estado de Jalisco; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco; y de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del estado de Jalisco. Disponible para su consulta en:  
<https://congresoweb.congreso.jal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/127712.pdf>

<sup>8</sup> Comisión de Seguridad y Justicia, Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones y Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

## Nota metodológica

El siguiente diagnóstico se integró con la información solicitada a las siguientes dependencias de la administración pública del estado de Jalisco, así como a un organismo autónomo, a saber:

1. Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco;
2. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco;
3. Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, y
4. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Jalisco.

Para dar mayor claridad a la ruta de recopilación de información con la que se integró en este documento, se hace la acotación de que las solicitudes de información enviadas a los cuatro sujetos obligados, se formularon mediante oficio el día 06 de diciembre de 2021; peticiones formales que fueron selladas de recibido por los sujetos obligados el día 07 de diciembre de 2021, respectivamente. Las preguntas formuladas a los sujetos obligados, se clasifican en los siguientes temas:

1. Delitos de Violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres.
2. Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 y Programa para la Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco (Programa ILE).
3. Delito, quejas, denuncias de aborto, infanticidio, parricidio, homicidio en edad gestacional y violencia sexual.
4. Programas, protocolos, políticas públicas, presupuesto y personal asignado, así como capacitaciones de servidores y servidoras públicas en temas de aborto, perspectiva de género y derechos humanos.
5. Educación sexual, métodos anticonceptivos y embarazos en niñas y adolescentes.
6. Reglamentos, acuerdos y convenios entre dependencias sobre atención de la violencia de género, violencia sexual, Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y aborto.

Resulta importante hacer notar que gran parte de la información recabada y presentada en este diagnóstico derivó de la gestión que realizó la Unidad de Transparencia de la CEGS, a través de oficio CGES/UT/18849/2021 de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual notificó la competencia concurrente a las y

los titulares de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía del Estado, los 125 Municipios del Estado de Jalisco, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco, Órganos Auxiliares y Secretarías Transversales del Ejecutivo y a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social. Lo anterior con la finalidad de que las citadas unidades de transparencia tuvieran a bien determinar su competencia para pronunciarse sobre la solicitud de información realizada y de manera oportuna, remitir la información presente en sus bases de datos.

De acuerdo con la fecha en que se les notificó a las personas titulares de las unidades de transparencia de cada sujeto obligado, se informó lo siguiente:

#### Sentido de las respuestas de los sujetos obligados

Fecha de respuesta	Sujeto obligado	Sentido de la respuesta	Derivó o requirió a otras dependencias
09 de diciembre de 2021	Coordinación General Estratégica de Seguridad	Incompetente	Titular de transparencia de la Fiscalía del Estado; a los directores de transparencia de los 125 municipios que conforman el estado de jalisco; Titular de transparencia del consejo de la Judicatura del estado de Jalisco; Titular de transparencia de los Órganos Auxiliares y Secretarías Transversales del Ejecutivo; Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica del desarrollo social.
13 de diciembre de 2021	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	Incompetente	No derivó, ni requirió
17 de diciembre de 2021	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social	Afirmativo Parcialmente	Secretaría de Salud Jalisco
03 de enero de 2022	Unidad de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales	Afirmativa parcial por inexistencia.	Enlace de Transparencia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco.
05 de enero de 2022	Transparencia del Sistema Estatal del DIF Jalisco	Afirmativo Parcialmente	Dirección de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
13 de enero de 2022	Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado	Afirmativo parcialmente	No derivó, ni requirió

Fuente: Elaboración propia con base en la información recibida de las personas titulares de las unidades de transparencia de cada sujeto obligado.

De los 125 municipios existentes en Jalisco, a los que se derivó la solicitud de información realizada por la CGES, únicamente 33 municipios respondieron. Se obtuvo respuesta negativa de 1 municipio, respuestas de incompetencia de 6 municipios, 1 municipio más declaró improcedencia, 18 municipios resolvieron la solicitud de información como afirmativas parciales y 7 municipios resolvieron de manera afirmativa parcial por inexistencia.

La clasificación de la información fue un proceso complejo tomando en cuenta que se realizaron al menos 55 preguntas a cuatro sujetos obligados y a ello se sumaron las respuestas que hicieron los sujetos obligados a quienes se derivó la solicitud por competencia concurrente por parte de la CGES. La información recibida fue amplia, lo que implicó un proceso de selección y depuración de datos con un enfoque transversal y multidisciplinario. Para hacer la lectura cordial y didáctica, se separaron las respuestas con los datos cuantitativos y cualitativos que cada sujeto obligado brindó a partir del escrito original de solicitud de información, se organizaron las respuestas e información estadística contenidas en los informes finales de las entidades públicas a quienes se solicitó información.

Por último, se hace énfasis en que la intención de las solicitudes de información y la recopilación de la información es encontrar los hallazgos que resultan del análisis de la información cualitativa y cuantitativa recibida, con la intención de visibilizar las problemáticas que existen en la entidad y que impiden el pleno acceso a los derechos sexuales y reproductivos para las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

Se pone a disposición la base de datos en la que se tiene almacenada la información que remitió cada sujeto obligado. Dada la cantidad de archivos con los que se cuenta, se han resguardado en una carpeta especial de la aplicación DRIVE de Google, contando con el siguiente enlace para su consulta: <https://bit.ly/3z4yIEJ>

NOTA: Se precisa a la persona consultante que este es un extracto del diagnóstico que se integra por el equipo técnico de la Representación Parlamentaria del partido local FUTURO, presidida por la Diputada Susana de la Rosa Hernández. Se han seleccionado determinados datos de acuerdo con lo solicitado por la persona interesada. Las fuentes de información se han citado con anterioridad y la información que a continuación se presenta se basa únicamente en las respuestas que diversas autoridades emitieron a solicitudes de información realizadas.

## Siglas y acrónimos

<b>Acrónimo o Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
AMEU	Aspiración Manual Endouterina
AVCM	Alerta de Violencia contra las Mujeres (Mecanismo local)
AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Mecanismo federal)
AMG	Área Metropolitana de Guadalajara
CEDHJ	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
CGEDS	Coordinación General Estratégica del Desarrollo Social del Estado de Jalisco
CGES	Coordinación General Estratégica de Seguridad
CJM	Centro de Justicia para las Mujeres
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CSCH	Hospital Comunitario
DH	Derechos Humanos
DIF	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia
DIU	Dispositivo Intrauterino
EDGAR	Anticonceptivo de Emergencia EDGAR
ETS	Enfermedades de Transmisión Sexual
FGEJ	Fiscalía General del Estado de Jalisco
Gepejal	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en Jalisco
HG	Hospital General
HGO	Hospital General de Occidente
ILE	Interrupción Legal del Embarazo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IVE	Interrupción Voluntaria del Embarazo
LUI	Legrado Uterino Instrumentado
MP	Ministerio Público
OPD	Organismo Público Descentralizado

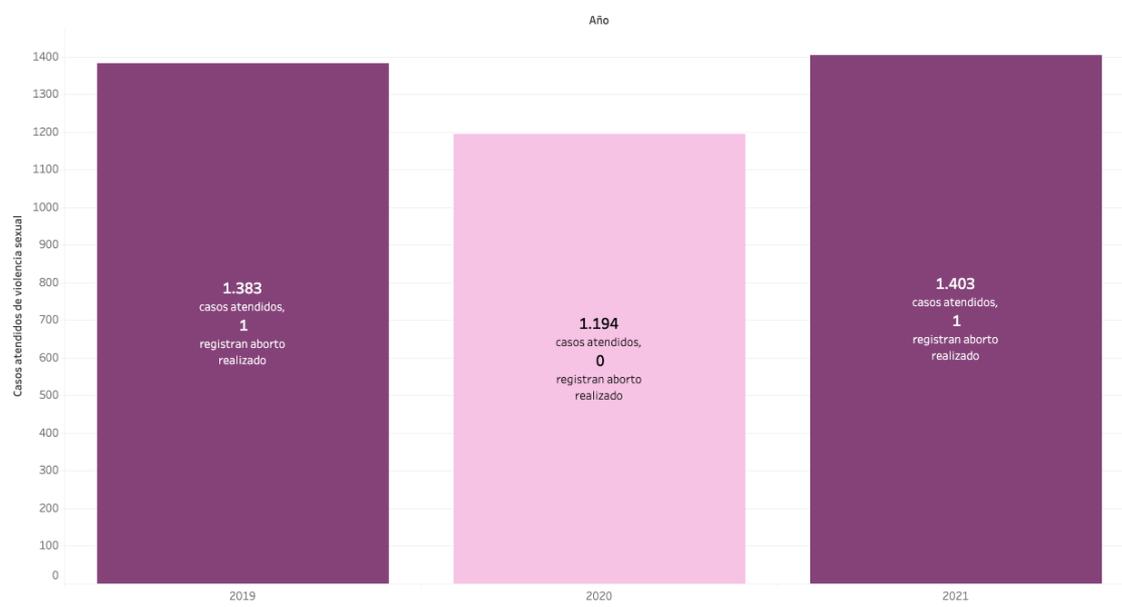
Promajoven	Programa Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
REI	Registro Estatal de Internos
SEJ	Secretaría de Educación Jalisco
SISEMH	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
SSJ	Secretaría de Salud Jalisco
Ueaon	Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

# Delitos de violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres

La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes constituye aún, un vasto y sinuoso terreno en el cual investigar la realidad que viven, hace que se precisen indispensables nuevos enfoques y capacidades interpretativas para entender y proponer soluciones al problema. En este apartado se presentan algunos datos relevantes de la situación y el contexto de Jalisco, datos que fueron analizados desde un enfoque multidisciplinar.

De 2019 a 2021, se atendieron en total 3,980 casos de violencia sexual, siendo 2021 el año con más casos registrados (1,403) de este periodo.

Casos atendidos por violencia sexual 2019-2021

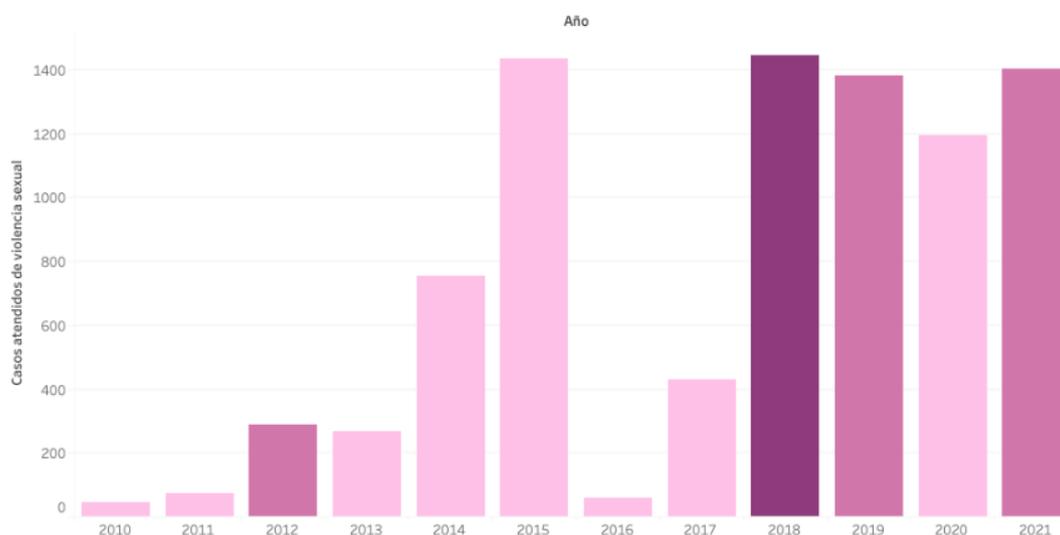


Fuente: Secretaría de Salud Jalisco, vía Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de Jalisco.

En 2021 hubo un aumento de casos por violencia sexual, no obstante, se reporta solo un caso de violencia sexual que derivó en aborto. Resulta de vital importancia que el estado analice el impacto de la pandemia de la Covid-19 en el acceso a la ILE con un enfoque diferenciado e interseccional.

De acuerdo con las estimaciones de la Oficina Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe (UNFPA-LACRO), durante el año de confinamiento por la Pandemia de Covid-19, "la caída estimada de los APP<sup>9</sup> se traduciría en 1.7 millones de embarazos no intencionales, cerca de 800 mil abortos, 2.9 mil muertes maternas y cerca de 39 mil muertes infantiles".<sup>10</sup> Si ésta es la estimación para los países de América Latina y el Caribe, resulta necesario que el estado aporte datos que permitan conocer cuál fue la situación de acceso de las mujeres al aborto en Jalisco durante el año de confinamiento o bien, tener una estimación adecuada de la cantidad de embarazos no deseados por causas de violencia sexual que no pudieron tener acceso a la ILE.

Casos atendidos por violencia sexual 2010-2021



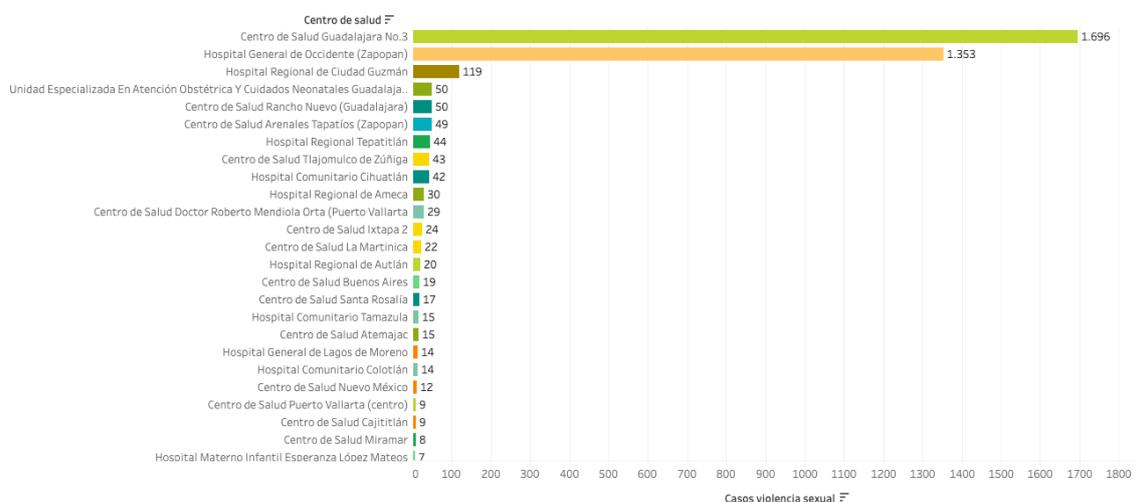
Fuente: Secretaría de Salud Jalisco, vía Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de Jalisco.

De 2019 a 2021 los municipios que registran más casos atendidos por violencia sexual son: Guadalajara, Zapopan, Zapotlán El Grande, Tepatlán, Cihuatlán, Tlajomulco, Ameca y Puerto Vallarta. Del total de casos solo se registraron dos de violencia sexual derivados en aborto, uno registrado en el municipio de Guadalajara y otro en Cocula.

<sup>9</sup> Los APP o su versión en inglés CYP es una medida estándar que permite unificar en una única variable la contribución que la utilización de diferentes métodos anticonceptivos puede aportar para la prevención de embarazos no intencionales. Es una variable paramétrica que computa la duración de cada método anticonceptivo moderno obteniendo la cantidad de cada método necesaria para proteger a una pareja de embarazos no intencionales durante un año.

<sup>10</sup> UNFPA LACRO, "Estimaciones del impacto de la pandemia de la Covid-19 en la salud sexual y reproductiva en México", Gobierno de México, 2021, p.4.

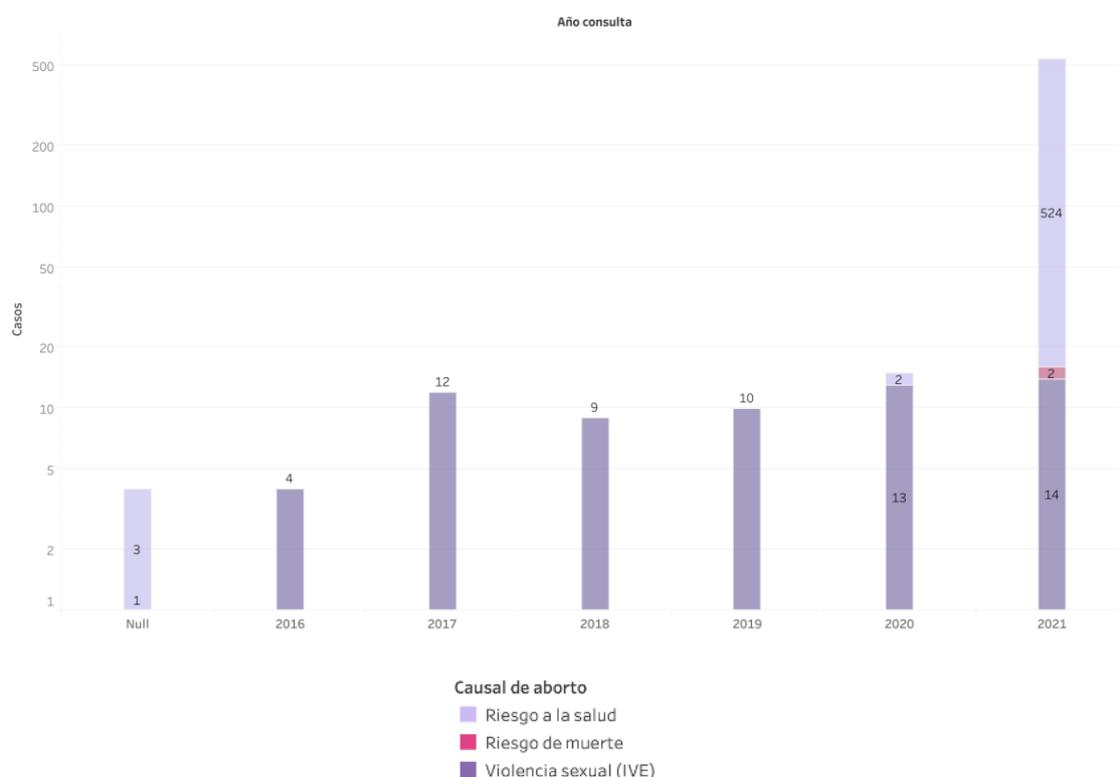
## Casos por violencia sexual de 2019 a 2021 atendidos por lugar de servicio de salud Jalisco



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco, vía Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de Jalisco.

De 2000 a 2021, se registraron 148,290 egresos por aborto (19 al día) en hospitales civiles y dependencias del sector salud Jalisco, ya sea por causas involuntarias o por causales de riesgo de salud, peligro de muerte o por ser embarazos producto de violación sexual (o abuso sexual infantil, en el caso de personas menores de edad), que son las causales legales y permitidas en el Código Penal del Estado. Del total de abortos realizados en Jalisco, 591 han sido ILE/IVE. De acuerdo con información de Salud Jalisco, de 2016 a 2021 se han realizado 58 abortos en Jalisco por causal de violación (o abuso sexual infantil en el caso de niñas y adolescentes), y 531 interrupciones por causal riesgo de salud, y 2 por peligro de muerte, todos los casos de estas dos últimas causales fueron reportados en 2021.

## ILE/IVE realizadas por la SSJ de 2016 a 2021 por causal<sup>11</sup>

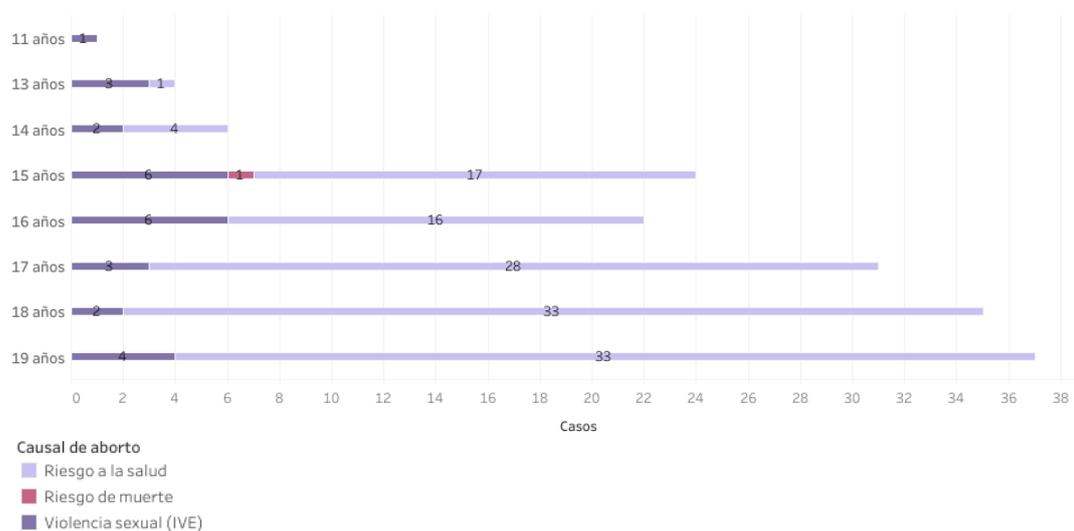


Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

De 2016 a 2021 de los casos de aborto que se han atendido por Salud Jalisco, 160 casos fueron en niñas entre 11 y 19 años, 27 de estos casos de aborto fueron por violencia sexual. Cinco años con 160 niñas y adolescentes víctimas cuyas vidas han sido impactadas por la violencia sexual que trae consigo implicaciones a su salud mental y física a largo plazo o de por vida.

<sup>11</sup> Si bien la SSJ reporta 531 IVE/ILE, en su respuesta señala: "Cabe mencionar que en este indicador se muestra el registro de las pacientes que se han atendido en OPD Servicios de Salud Jalisco, se tienen captados 531 casos. Se les hace mención que estos casos no necesariamente son solicitudes, son abortos imprudenciales y se les da atención por ser padecimientos que ponen en riesgo la vida la usuaria." Lo anterior es confuso, no permite un análisis preciso por la falta de claridad en los registros y de información sistematizada precisa.

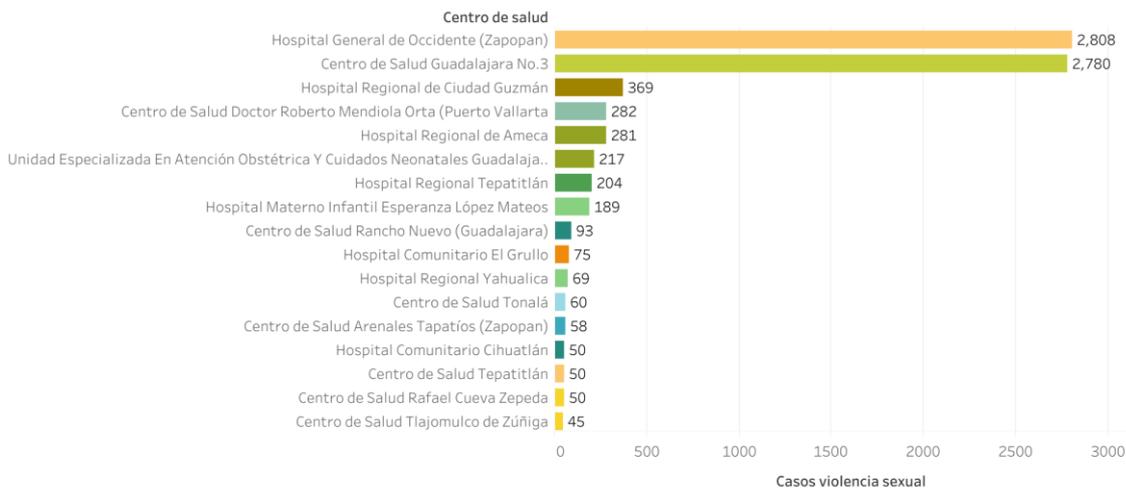
## Abortos por causal entre 11 y 19 años de edad



Fuente: Secretaría de Salud de Jalisco.

Los tres lugares de Servicios de Salud Jalisco donde se atendieron más casos por violencia sexual de 2010 a 2021 son el Hospital General de Occidente (2808 casos), el Centro de Salud de Guadalajara No. 3 (2780 casos) y el Hospital Regional de Ciudad Guzmán (369 casos). Si bien la mayoría de casos son atendidos en los servicios de salud en Guadalajara y Zapopan, es importante señalar que un gran número de víctimas provienen de municipios del interior del estado. Se ha denunciado, en años anteriores, por organizaciones expertas que acompañan casos de violencia sexual y acceso a la ILE, como la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos, DDESER Jalisco, que las víctimas se trasladan con sus propios medios para recibir la atención en el AMG. Al considerarse como emergencia, el municipio debería realizar el traslado para la oportuna atención, en caso de no contar con el servicio.

## Lugares de Servicios de Salud Jalisco donde se atendieron más casos de violencia sexual 2010-2021



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

Tan solo en el año 2021, en la Unidad de Atención de Violencia de Género de Zoquipan se atendieron 574 casos, de los cuales 190 fueron personas entre los 0 y 19 años, es decir el 33% de las usuarias fueron niñas o adolescentes.

**Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 y Programa  
Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del  
Estado de Jalisco (Programa ILE)**

La NOM-046-SSA2-2005: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, y con la reforma de 2016, se establece que en caso de embarazo por violación las instituciones de salud públicas deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo, habiendo recibido previamente una solicitud por escrito bajo protesta de decir la verdad explicando la situación de la víctima, en caso de ser menor de 12 años, la solicitud la debe realizar el padre y/o madre o tutor. La NOM-046 es parte fundamental de los derechos a víctimas de violación y es de aplicación obligatoria en todo el país, por lo cual, podemos considerarla un paso importante en el proceso y construcción del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

En octubre de 2017 entró en vigor el Programa para la Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco. De acuerdo con el documento oficial, el programa está diseñado con el objetivo principal de garantizar el acceso de todas las mujeres, niñas y adolescentes a servicios de calidad, oportunos, inmediatos, adecuados y accesibles para la interrupción del embarazo de acuerdo al marco legal establecido en el Código Penal del Estado de Jalisco y la NOM-046-SSA2-2005. El Programa ILE marca un *hito* en la historia de acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo porque obliga a las instituciones del estado a diseñar una política pública integral para su acceso y adecuado tratamiento tanto en el AMG, como en diferentes regiones de Jalisco.

En este apartado se intenta visualizar el panorama en Jalisco respecto a la implementación de la Norma 046 y el Programa ILE, mismo que fue un logro importante de las organizaciones de la sociedad civil peticionarias de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres del Estado de Jalisco.

**A enero de 2022 la FGEJ reporta que los ministerios públicos no cuentan con capacitación en materia de género para la aplicación, generación y procesamiento de una denuncia de violencia sexual** en el marco de la NOM-046-SSA2-2005, tampoco existe prestación de acompañamiento psicológico y jurídico de especial atención para las víctimas de estos delitos.

Lo anterior es relevante, ya que de acuerdo con las acciones que debe implementar el gobierno de Jalisco para el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres activada en Jalisco desde noviembre de 2018, y en particular las relacionadas al Objetivo 3 "Garantizar en toda su dimensión, la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 y del programa de Interrupción Legal del Embarazo", corresponde a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la canalización a las instancias de salud la atención integral, de acuerdo a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005, a víctimas de violación y en el caso de Jalisco, también de abuso sexual infantil. ¿Qué implica que personal del

ministerio público no se encuentre capacitado en ello?, pues enormes riesgos de revictimización al momento de atender los procesos de denuncia y por tanto, múltiples vulneraciones a los derechos humanos de las personas usuarias de este servicio.

Como parte de las acciones contempladas en el Plan Estratégico para el seguimiento de la AVGM, se señala la participación de la FGEJ en:

- La elaboración del Manual de Coordinación Interinstitucional que explicite la ruta de vinculación del Programa ILE con la Fiscalía General del Estado y el IJCF para casos de violencia sexual, con base en la NOM-046-SSA2-2005.
- El diseño de ruta de vinculación del Programa ILE con Fiscalía, para garantizar la notificación al ministerio público en casos de violencia sexual. Manual Interinstitucional".

A enero de 2022 no se han realizado las acciones contempladas en el Plan Estratégico para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en las que se señala la participación de la FGEJ.

En la NOM-046-SSA2-2005 se reconoce la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento, la misma norma establece que dichas instituciones públicas de atención médica, "deberán contar con médicos y enfermeras capacitados en procedimientos de aborto médico no objetores de conciencia".

En 2020 se reportaron 133 personas dentro de Salud Jalisco como personal no objetor para realizar el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, sin embargo, de estas 133, sólo se reportaron 20 doctores/as (entre 11 ginecólogos/as, 1 anestesiólogo/a, 1 pediatra y 7 médicos/as generales) como personal no objetor en Jalisco, lo cual resulta insuficiente para la aplicación del Programa ILE en todo el territorio estatal.

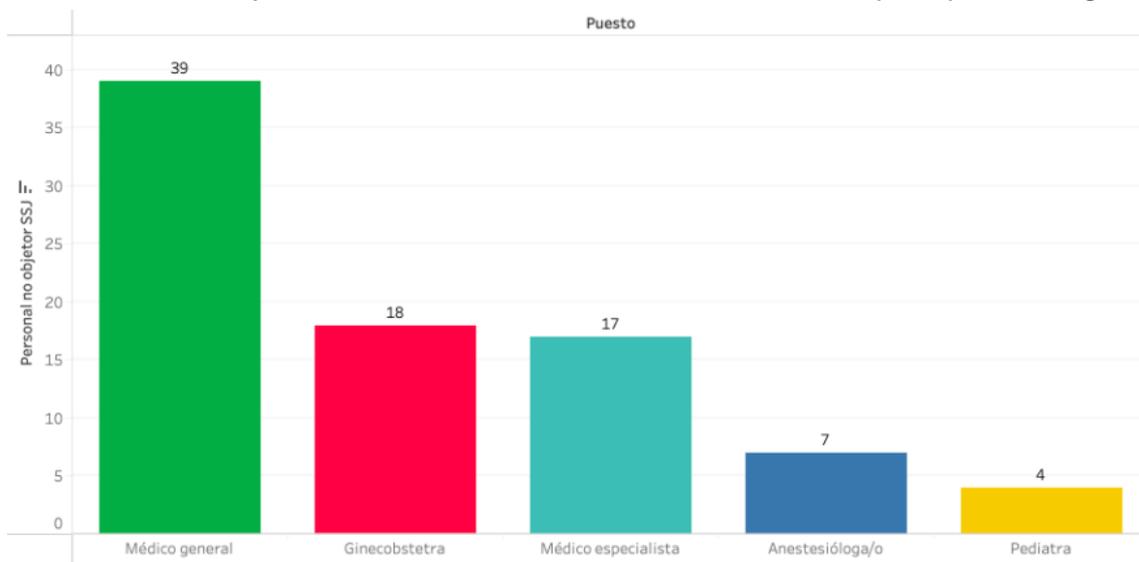
## No objetores de conciencia en Jalisco al 2020



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

Para agosto 2021 se reportaron 252 personas dentro de Salud Jalisco como personal no objetor para realizar el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, sin embargo, de estas 252 personas solo se reportaron 85 (18 ginecólogos/as, 1 anesthesiólogo/a, 4 pediatras, 17 médicos/as especialistas y 39 médicos/as generales) como personal no objetor en Jalisco, lo cual sigue resultando insuficiente para la aplicación del Programa ILE, si consideramos la estadística y datos de aplicación de los procedimientos mencionados.

## Personal no objetor en Servicios de Salud Jalisco al 2021, por tipo de cargo



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

**A mayo de 2022 la SSJ informa contar con 293 no objetores de conciencia repartidos en las 13 regiones sanitarias de Jalisco.** Si bien se incrementó el número de personal médico no objetor, se debe contemplar que se encuentre ubicado en todas las regiones sanitarias de Jalisco. De acuerdo con la información de la SSJ a mayo de 2022, se observa que existen regiones en donde el personal no objetor es mínimo, por ejemplo:

Región III, Tepatitlán cuenta con 2 personas no objetoras; Región VII, Autlán de Navarro cuenta con 1 persona no objetora; y sorprende que en la Región X, Zapopan solo hay 2 personas no objetoras, dato que resulta preocupante, ya que Zapopan es el municipio donde históricamente se han atendido el mayor número de IVE/ILE, de igual forma llama la atención que en la Región XIII, Guadalajara, sólo cuentan con 11 personas no objetoras para brindar los servicios de interrupción a usuarias o víctimas.

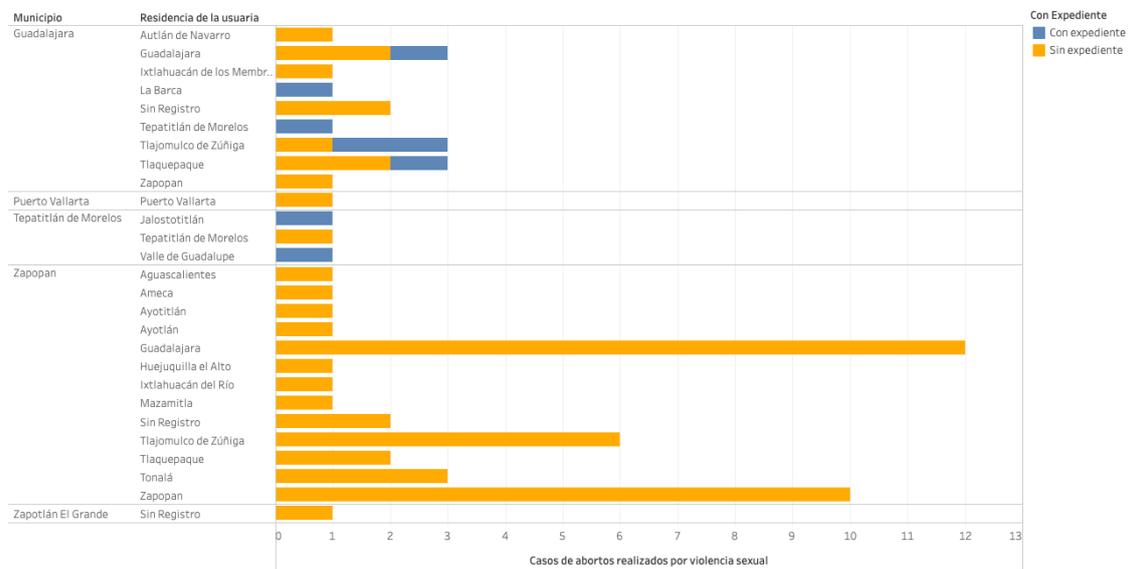
De acuerdo con el proyecto “Saldar la Deuda. Justicia Fiscal para mujeres y niñas en Jalisco” de las organizaciones Tejidos Feministas, OXFAM y Parvada, tras un análisis al funcionamiento y presupuesto del Programa ILE en Jalisco, se pudo observar que la SSJ contaba en 2019 con personal no objetor en 12 de las 13 regiones sanitarias, sin embargo, solo se contaba con medicamento para la ejecución del Programa en 6 regiones: II, IV, V, VII Y IX, se señala la importancia de contar con un plan de adquisición y distribución de medicamentos para las interrupciones, evitando la concentración de los insumos en solo ciertas regiones y el desabasto en otras.

**El Hospital General de Occidente "Zoquipan"** en Zapopan es **donde más se realizan procedimientos para la interrupción legal del embarazo**, debido a que dichos procedimientos se brindan desde que se comenzó a implementar la NOM-046-SSA2-2005 en el sector salud de Jalisco, sin embargo, destaca que, de la información compartida por la SSJ, en este centro **no se registran expedientes** en los que se especifiquen estos procedimientos y los datos médicos necesarios para conformar un expediente clínico, lo cual nos habla de una mala práctica que genera la invisibilidad de los casos y la ausencia de registros que permitan llevar a cabo seguimientos en la implementación de la NOM-046-SSA2-2005.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Observación comparativa entre datos respondidos por SSJ sobre casos de aborto y casos de violencia sexual atendidos corrobora un patrón en la ausencia de registros completos o totales de Zapopan.

## Abortos por violencia sexual (IVE) 2016–2021 por municipio de atención y residencia de usuaria



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

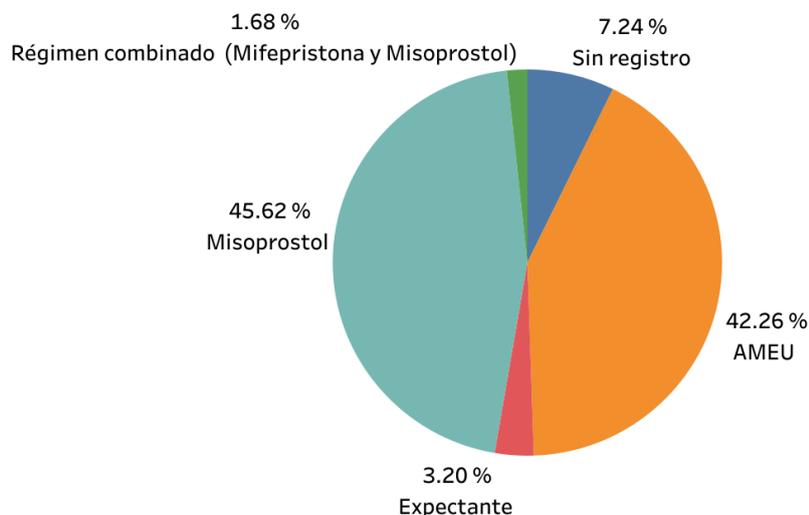
De acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, los procedimientos que utilizan para la IVE/ILE son:

- Procedimiento farmacológico combinado (misoprostol y mifepristona).
- Procedimiento farmacológico con misoprostol.
- Aspiración manual endouterina (AMEU).
- Legrado Uterino Instrumentado.
- Expectante: sin administración de medicamento o en ausencia de procedimiento médico en particular.

De un total de 594 abortos realizados de 2016 a 2021 en Jalisco<sup>13</sup>, de acuerdo con su manejo clínico, 45.62% se administró Misoprostol, 42.26% Aspiración manual endouterina (AMEU), 3.2% por manejo expectante, 1.68% por régimen combinado y en 7.2% no se especifica.

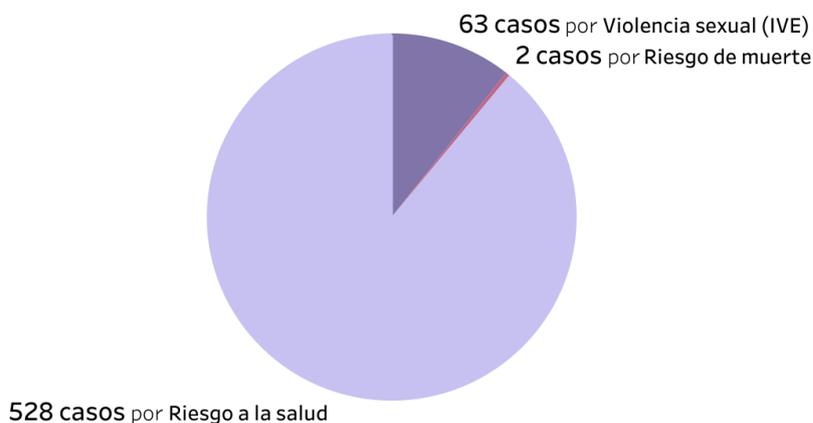
<sup>13</sup>Precisión. En algunos documentos la SSJ señala en el mismo período 591 abortos y en otros documentos 594. Lo anterior abona a las observaciones realizadas en este documento sobre la importancia de trabajar en la reformulación y ajuste en la sistematización de datos de la dependencia que permita contar con información más clara y precisa.

## Abortos voluntarios por manejo clínico atendidos por la SSJ de 2016-2021



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

## Abortos voluntarios por causal atendidos por la SSJ de 2016-2021



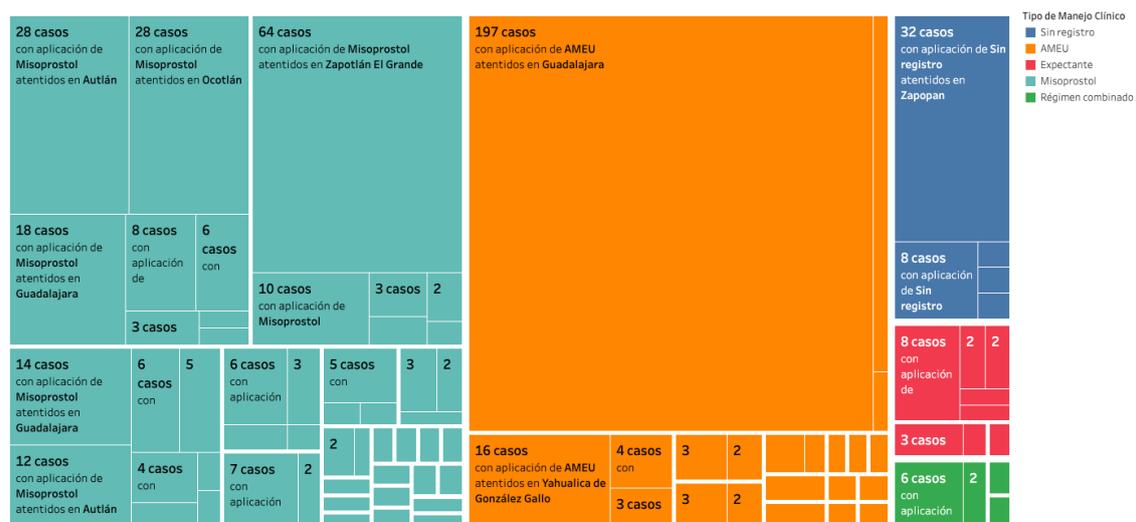
Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

De acuerdo con información de la SSJ, dependiendo de la edad gestacional, en la mayoría de los casos comienzan los procedimientos con medicamentos, sin embargo, en la mayoría de los casos no existe información clara respecto de cuál fue el procedimiento final con el que realizan las interrupciones. Lo anterior es importante, debido a que de acuerdo con organizaciones expertas, en años

anteriores en un gran número de casos, terminaban utilizando el LUI, procedimiento que se considera violencia obstétrica<sup>14</sup> y violación los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes. Se ha documentado, por acompañantes a víctimas de violencia que requieren un aborto, que actualmente se da una atención diferenciada en la prestación en los servicios para la ILE/IVE, es decir, en hospitales del AMG, como el Maternidad López Mateos han ido progresando los servicios mientras que en otros del AMG o del interior del estado, se siguen utilizando procedimientos invasivos aún cuando pueden realizarse, por la edad gestacional, con medicamentos.

De acuerdo con el documento titulado *Atención médica al aborto: Consideraciones técnicas y normativas*,<sup>15</sup> "el Legrado Uterino Instrumental, LUI, se considera una técnica quirúrgica obsoleta, que ya no se recomienda, a menos que no esté disponible el procedimiento por aspiración o con fármacos". Aún sabiendo que el LUI es una técnica obsoleta y no recomendada, se sigue aplicando en Jalisco sin que tengamos conocimiento sobre la decisión del personal médico para aplicarla.

#### Abortos voluntarios realizados por manejo clínico y diagnóstico 2016-2021



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco

Para llevar a cabo la operación del Programa de Interrupción Legal en Jalisco, desde su publicación en 2017, **el único recurso utilizado para la atención de la NOM-46 ha sido el destinado por recursos federales a través del Ramo 12, anteriormente bajo el Programa de Prevención y atención de la violencia**

<sup>14</sup> GIRE. (2015). Violencia obstétrica: Un enfoque de derechos humanos. Autor. <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/informevioleniaobstetrica2015.pdf>

<sup>15</sup> Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Atención medica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas. Secretaría de Salud, s.f.,p 1.

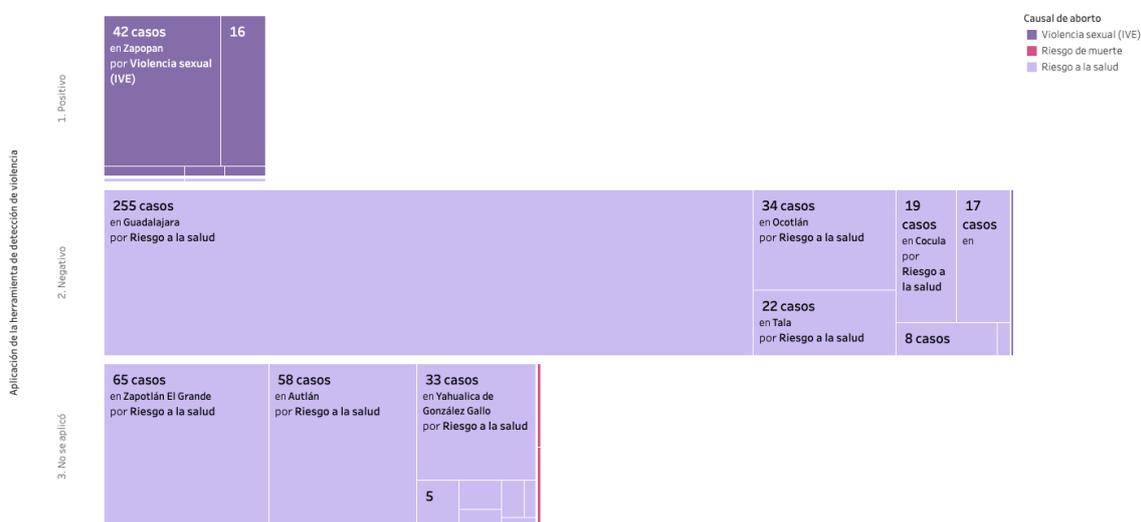
familiar y de género, y ahora junto con el Ramo 33, bajo el programa de Aborto Seguro. Es decir, sin que la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado, OPD, de Servicios de Salud hayan referido alguna partida presupuestal estatal específica que se destine a la atención de usuarias que requieran una interrupción legal y voluntaria del embarazo o para víctimas de violencia sexual y de atención a niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes. Por lo que **por año fiscal, a la implementación de la NOM-046, se destina en la actualidad, \$1,489, 823.00, únicamente proveniente de presupuesto federal.** Resultaría importante conocer las razones por las cuales las áreas responsables de salud del poder ejecutivo de Jalisco, han tomado la decisión de no invertir un solo peso estatal en la instrumentación de la NOM-46.

**Delitos, quejas, denuncias de aborto, infanticidio,  
parricidio, homicidio en edad gestacional y  
violencia sexual**

La criminalización del aborto afecta no sólo a las mujeres que son perseguidas por este delito, sino también a todas aquellas que tienen embarazos no deseados y deben decidir entre abortar o llevar el embarazo a término. Es crucial comprender quiénes y cuántas son, así como las circunstancias que rodean dicha situación para plantear soluciones integrales.

Se reportan 594 casos de abortos realizados en Jalisco de 2016 - 2021, de los cuales, 63 fueron por causal de violencia sexual. En 61 casos se aplicó cuestionario directo a las víctimas dando como resultado positivo de acuerdo con la herramienta de detección a la violencia sexual.

### Abortos según causal y detección de violación sexual 2011-2021



Fuente: Secretaría de Salud de Jalisco.

Los últimos acontecimientos en donde han ocurrido actos de violencia feminicida<sup>16</sup> demuestran que las herramientas de medición de riesgo son limitativas y no consideran los elementos contextuales de las mujeres, ni el hecho de que el riesgo no es estático. Por lo que resulta necesario conocer cómo se organizan los servicios de salud del estado para conocer cuáles son las medidas que se tomaron ante el resultado positivo de la herramienta de detección de

<sup>16</sup> Entiendo la Violencia Feminicida en el sentido amplio de su definición, que de acuerdo con la LGAMVL en su Art. 21 señala que la "Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas."

violencia, a dónde se les deriva y cómo se llevan a cabo acciones de acompañamiento para las víctimas, sin embargo, ante la omisión de aplicación y protocolos de detección de violencia sexual, se hace evidente la incompetencia de la institución para garantizar la integridad de las víctimas.<sup>17</sup>

En la CEDHJ se presentan mayor número de quejas por los delitos de abuso sexual infantil y violación en niñas (99) que en niños (28) en el período del 2005 al 2020. El año en que más se presentaron quejas fue el 2016 con 26 en total, todas ellas por el delito de abuso sexual infantil en niñas de 0 a 17 años. Se observa que el delito de abuso sexual infantil presenta más quejas cuanto más pequeñas son las niñas (rango de los 0 a los 5 años de edad). En relación al mismo delito y contrastando con los hombres, observamos una cifra menor sobre todo, una disminución de los casos conforme avanza la edad. Los datos nos muestran la urgente necesidad que desde el espacio Legislativo, podamos trabajar para que el delito de abuso sexual infantil pueda ser considerado como una violación y no tener confusiones al momento de tipificar dicho delito, lo que fue una de las propuestas de reforma en la iniciativa presentada el 11 de noviembre de 2021 por la Diputada Susana de la Rosa Hernández. Lo anterior, en atención a la exigencia de los grupos de trabajo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde que se dictó en el año 2019.

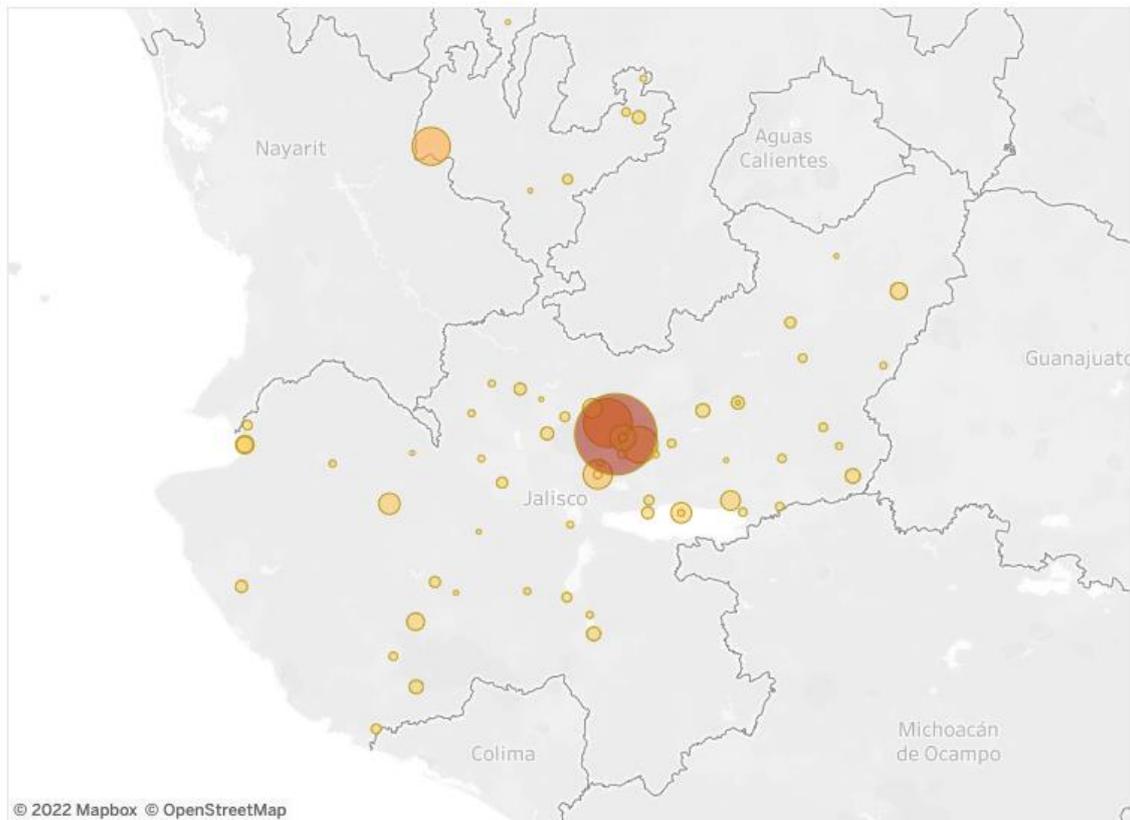
### Tipo de violación a DDHH más reportadas



Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

<sup>17</sup> Consultar el documento: "Estudio sobre la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 por parte de las instituciones de salud", CNDH y EPADEQ. [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio\\_Aplicacion\\_NOM046.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Aplicacion_NOM046.pdf)

### Quejas registradas por municipio



Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

De 2010 a 2021 sólo se registraron un total de 5 casos que se atendieron de inicio por violencia sexual y que se derivaron en aborto, de los cuales 2 se atendieron en el Centro de Salud Guadalajara No.3, 1 en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos en Guadalajara, 1 en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán y 1 en el Hospital Regional de Cocula.

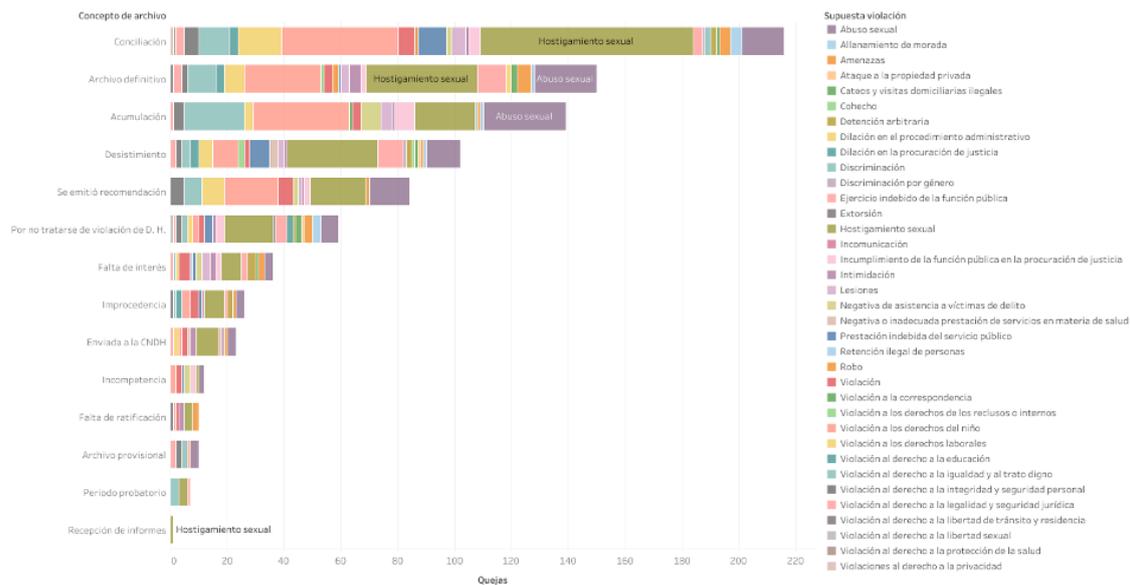
## Casos por violencia sexual atendidos de 2010 - 2021 que derivaron en aborto



Fuente: Secretaría de Salud Jalisco.

De las quejas recibidas en la CEDHJ entre 2005 y 2021 contra autoridades por violencia de género, solo el 9.6% (84) registran haber derivado en la emisión de una recomendación. Sin embargo, no hay información sobre seguimiento y su cumplimiento.

## Quejas interpuestas contra autoridades de Jalisco 2005 - 2021 sobre casos de violencia sexual contra mujeres, niñas, adolescentes, por delito

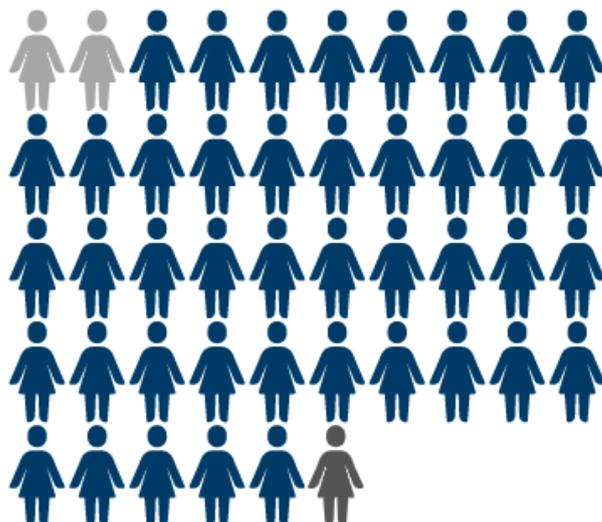


Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

De acuerdo con datos de la FGEJ, de las carpetas de investigación que se abrieron por el **delito de aborto durante 2019 y 2020**, corresponden a **dos mujeres quienes de inicio fueron privadas de su libertad**.

Con información a **diciembre de 2021**, se tiene registro de **6 hombres presos por el delito de aborto en Jalisco**, de los cuales, 3 de ellos, a la fecha de la entrega de información, continuaban en proceso y sin una sentencia. Se desconoce si hay vínculo y/o relación con las mujeres que abortaron o si son personal médico, pese a que en las solicitudes de información se preguntó específicamente sobre ello, dado que la respuesta de todos y cada uno de los sujetos obligados fue que no contaban con ese dato al no ser indispensable para las funciones que realizan.

En Jalisco según los datos de la FGEJ a enero de 2021, se tenía registro de **una mujer en prisión por el delito de infanticidio y 43 mujeres en prisión por parricidio**. Si bien no podemos determinar que se trate de mujeres que en realidad tuvieron un aborto, es importante recordar, que en México suele criminalizarse a las mujeres que viven un aborto imputándoles otros delitos.



**2 mujeres** fueron privadas de su libertad por el delito de **aborto**

**43 mujeres** en prisión por **parricidio**

**1 mujer** en prisión por el delito de **infanticidio**

De acuerdo con la organización Grupo de Información en Reproducción Elegida, GIRE, de 2007 a 2016 se tenían reportadas, ante la entonces Procuraduría General del Estado de Jalisco, 7 denuncias a mujeres por otros delitos: tres por parricidio y cuatro por infanticidio, de acuerdo con GIRE, de la información obtenida se identificó que en estos casos se trataba de la criminalización a mujeres que tuvieron un aborto, acusándolas bajo la comisión de estos otros dos delitos. Lo anterior complejiza que podamos saber con claridad cuántas mujeres se encuentran detenidas por haber tenido un aborto, así como la posibilidad de que obtengan su libertad, bajo la reciente sentencia<sup>18</sup> del 07 de septiembre de 2021 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que declara inconstitucional criminalizar el aborto en México.

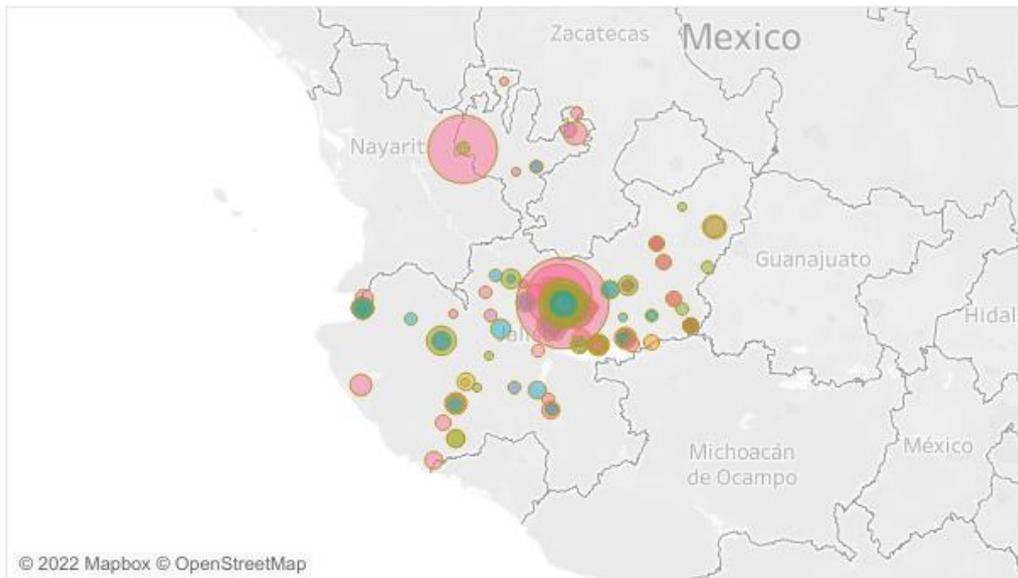
<sup>18</sup> Acción de inconstitucionalidad 148/2017. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022. Disponible para su consulta en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022#gsc.tab=0)

Programas, protocolos, políticas públicas, presupuesto y personal, capacitaciones de servidores y servidoras públicas en tema de aborto, perspectiva de género y derechos humanos



Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

### Quejas por municipio, interpuestas contra autoridades de Jalisco 2005 - 2021

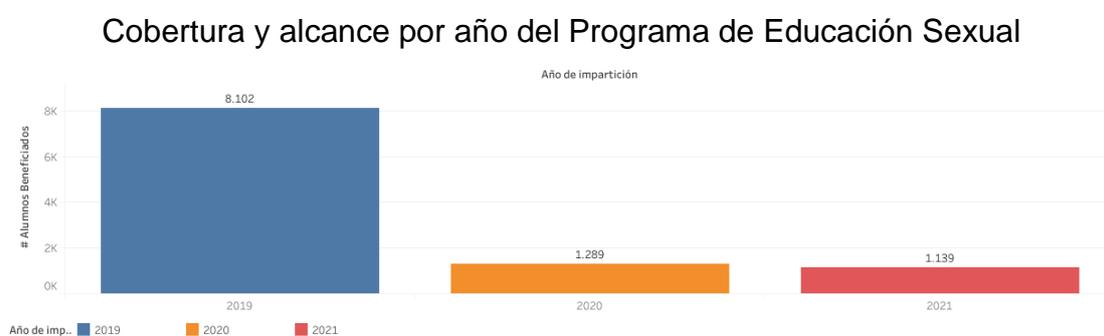


Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

**Educación sexual, métodos anticonceptivos y  
embarazos en niñas y adolescentes**

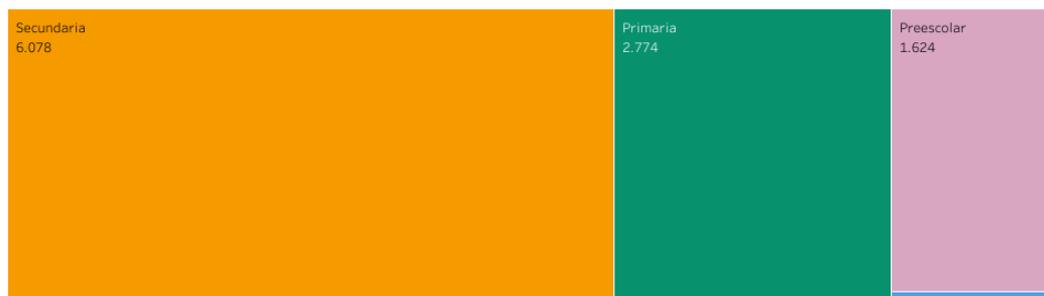
De 2019 a 2021 la Secretaría de Educación impartió el “Programa de Educación Sexual” a 10,530 alumnas y alumnos de educación básica principalmente del AMG. Lo cual representa una cobertura del 2.6% del total de alumnas y alumnos de nivel primaria y 1.17% del total de alumnas y alumnos de secundaria de conformidad con la cantidad total de alumnado reportado por la misma dependencia. No obstante, tan sólo en 2021 se registraron 17,470 embarazos infantiles y adolescentes en Jalisco. Por lo que al comparar estas cifras resulta lo siguiente:

A pesar de que la Secretaría de Educación de Jalisco tiene identificada la cantidad de **embarazos infantiles y adolescentes**, que sólo **en 2021 reportó 17,470**; su “Programa Educación Sexual” no cuenta con la coordinación de la Secretaría de Salud de Jalisco, por lo que en éste **no se proporcionan métodos anticonceptivos** y además, éste programa, de 2019 a 2021, **sólo se impartió a 10, 530 alumnas y alumnos**, es decir, únicamente tuvo un alcance de 3, 510 personas usuarias en promedio por año. **En otras palabras, el número de embarazos en niñas y adolescentes es 500% mayor al número de personas atendidas con el “Programa de Educación Sexual”.**



Fuente: Secretaría de Educación Jalisco.

## Estudiantes de educación básica que se beneficiaron



Fuente: Secretaría de Educación Jalisco.

De **2019 - 2021 en Jalisco se han registrado 30,527 embarazos infantiles y adolescentes (en niñas de 10 a 19 años de edad)**, de los cuales, **17,470 embarazos infantiles y adolescentes se presentaron en 2021 (491 en niñas de 9 y 14 años y 16 mil 979 en embarazos de 15 a 19 años)**. No se cuenta con información suficiente sobre la situación en la que dichos embarazos se desarrollaron, existe invisibilidad por parte del Gobierno del estado respecto a esta problemática.

**La SEJ no cuenta con un registro de niñas y adolescentes de los servicios de educación Jalisco que cursaron y/o truncaron parte de sus estudios estando embarazadas.** La ausencia de datos para identificar cuántas niñas o adolescentes tuvieron un embarazo durante su vida escolar invisibiliza la situación de vulnerabilidad que atraviesan niñas y adolescentes de Jalisco, además de atentar contra sus derechos humanos al no investigar las circunstancias que están generando dichos embarazos, y sus consecuencias.

Resulta imprescindible que la SEJ tenga una estrategia distinta de acción, prevención e intervención con respecto al embarazo adolescente que implique a su vez, la necesaria generación de datos con perspectiva de género, que será fundamental para el diseño de acciones de política pública de prevención ante distintas problemáticas entre ellas: embarazos infantiles y adolescentes, violencia sexual y quejas por violación a derechos humanos en el sector educativo.

Reglamentos, acuerdos y convenios entre dependencias  
sobre atención de la violencia de género, violencia sexual,  
Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 y aborto

En 2021 la SEP derivó y canalizó 19 casos por abuso sexual infantil, sin embargo, **no cuenta con un programa o convenio interinstitucional para detección y atención de casos de acoso, abuso o violación sexual en las escuelas, además no se cuenta con personal de psicología en las escuelas para que atienda a niñas y adolescentes embarazadas o en casos de violencia sexual.**

### Casos derivados y canalizados por la SEP por abuso sexual infantil en 2021



Fuente: Secretaría de Educación Jalisco.

El grupo encargado de dar seguimiento al Plan estratégico a la AVGM en Jalisco, denuncia el incumplimiento del punto 3.1.5, respecto a la falta de armonización del Código Penal de Jalisco apegándose a los criterios de la SCJN, además de reportar fallas en abastecer los recursos físicos y materiales para dar cumplimiento al Programa ILE y NOM-046-SSA2-2005.

De 2017 a diciembre 2021 Salud Jalisco reportó haber realizado 7 abortos por causa de violencia sexual aplicando el método de Legrado Uterino Instrumental, LUI<sup>19</sup>, en 6 de 7 casos se aplicó a mujeres o personas gestantes jóvenes menores de 30 años, 2 de estos casos tenían menos de 6.5 semanas de embarazo. **Lo anterior se cuestiona dado que al no haber registro alguno de los criterios de aplicación de este método<sup>20</sup>, la ausencia de información puede asumirse como una revictimización por parte del personal de Salud Jalisco hacia las víctimas de violencia sexual que decidieron ejercer su derecho a interrumpir su embarazo de manera legal, al realizarse un aborto,**

<sup>19</sup> Técnica de alto riesgo para las pacientes por posibles lesiones traumáticas y calificada como obsoleta. NO recomendada por la Organización Mundial de la Salud y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.

<sup>20</sup> El Sujeto Obligado SSJ no brindó información al respecto.

**e incluso un acto de violencia obstétrica al someterlas a un procedimiento invasivo y de riesgo como el LUI.**

**Abortos voluntarios por violencia sexual de 2016 a 2021 donde se aplicó  
Legrado Uterino Instrumental (LUI)**

<b>7.3 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Guadalajara Edad: 20 Atendido en: Zapopan Sin expediente Detección de violencia: 1. Positivo	<b>13.2 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Tlajomulco de Zúñiga Edad: 15 Atendido en: Zapopan Sin expediente Detección de violencia: 1. Positivo	<b>14 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Tonalá Edad: 14 Atendido en: Zapopan Sin expediente Detección de violencia: 1. Positivo	<b>6.4 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Tlaquepaque Edad: 21 Atendido en: Guadalajara Con expediente Detección de violencia: 1. Positivo	<b>9.3 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Tlajomulco de Zúñiga Edad: 20 Atendido en: Guadalajara Con expediente Detección de violencia: 1. Positivo
<b>8 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: Ayotlán Edad: 36 Atendido en: Zapopan Sin expediente Detección de violencia: 1. Positivo			<b>6.5 semanas</b> Violencia sexual (IVE) Residente de: La Barca Edad: 28 Atendido en: Guadalajara Con expediente Detección de violencia: 1. Positivo	

Fuentes: Secretaría de Salud Jalisco

## Reflexiones finales

El acceso y sistematización de esta información representa un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, que permite vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y apuntar las omisiones y deficiencias del actuar gubernamental para un acceso al aborto legal, seguro y gratuito. La información analizada muestra que la criminalización del aborto no ha limitado su práctica, pero sí ha contribuido a que se sigan vulnerando los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres y que la práctica de abortos inseguros se realice comprometiendo la salud y la vida de las mujeres y personas gestantes. El acceso a un aborto legal, seguro y gratuito es un derecho humano que las instituciones y los poderes públicos deben ofrecer como un servicio de salud digno; garantizando su despenalización y el acceso al derecho a decidir, en todos los casos.

- Los datos obtenidos evidencian la falta de acceso a servicios de salud en condiciones de igualdad, dignidad, seguridad y no discriminación para todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes en situaciones de embarazo no deseado, lo que vulnera sus derechos y pone en riesgo su vida.

-Es preocupante que se continúen realizando interrupciones con el procedimiento de LUI, y más en casos donde las usuarias o víctimas que requieren un aborto tienen una temporalidad de embarazo que permite realizar procedimientos menos invasivos, de acuerdo a la información de la SSJ se realizaron LUI en víctimas de violación con 6.5 semanas de embarazo. Es urgente que la SSJ capacite a su personal en procedimientos que cumplan con los estándares internacionales de atención y de derechos humanos.

- De la información recibida se puede identificar que urge una mejora en la sistematización de la información y la forma en la que registran los servicios de atención todas y cada una de las dependencias. La información proporcionada en muchos de los casos, no fue clara o entendible para saber con precisión el número de procedimientos de ILE/IVE, aborto voluntario o involuntario. Se sabe que las instituciones de salud deben seguir criterios nacionales e internacionales establecidos para registrar su información, sin embargo, se podrían realizar ejercicios de sistematización propios por parte de la SSJ.

Resulta necesario hacer una reclasificación y ajustes a los registros internos de SSJ, lo anterior puede sumar a la generación de políticas públicas que atiendan de manera más certera a las necesidades de las usuarias y víctimas que requieran una ILE/IVE y que incluso, brinden la posibilidad de tener datos claros para diseñar acciones afirmativas de prevención que sean sólidas y sostenidas en el tiempo.

- Las causas para que las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes no accedan a un aborto legal y seguro, van desde desconocimiento del derecho vigente, falta de información jurídica de los profesionales de la salud que temen una sanción penal, comentarios reprobatorios del personal hospitalario y violencia institucional contra las mujeres en estas situaciones. Juan Mendez, Ex Relator de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalaba que la criminalización del aborto y el embarazo forzado constituyen actos de tortura contra las mujeres, niñas y adolescentes.

-Resulta necesario asegurar la implementación de acciones específicas del sector salud, educación y procuración de justicia para identificar y atender situaciones de violencia sexual. Así mismo, la aplicación de las Normas de Salud y de protocolos de protección a víctimas de violencia sexual, incluyendo el acceso a servicios de IVE.

-Es imprescindible que en Jalisco se garantice que se cuente con personal médico no objetor capacitado en la NOM-046 y el Programa ILE suficiente en todo momento, de manera que se garantice el acceso a servicios de interrupción en todas las regiones del estado. Aunado a que el personal de ministerios públicos y personal de la FGEJ que atiende a mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes víctimas de violencia, cuenten con una guía y metodología formal, así como un proceso de capacitación profesional en este tema que evite la revictimización y garantice la protección y garantía de derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

-Resulta imprescindible dar seguimiento a la observación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) con respecto a la AVGM de Jalisco, en las acciones relacionadas al Objetivo 3: Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 Y garantizar la correcta aplicación del Programa ILE, que contempla: 3.1. La institucionalización del Programa ILE y de la NOM 046; 3.2. Garantizar no objetores/as de conciencia en cada región sanitaria; 3.3. Capacitaciones y difusión del Programa ILE y la NOM 046; y 3.4. El fortalecimiento de los servicios especializados en atención integral a víctimas de violencia sexual. Entre las acciones pendientes para estas recomendaciones están el diseño de una ruta de vinculación de SSJ con FGEJ para el Programa ILE, la creación de unidades especializadas de atención a víctimas en cada región sanitaria, el abastecimiento de medicamentos y material médico suficiente para atender el Programa ILE y la Norma, así como la armonización del Código Penal de Jalisco en materia de violencia sexual. Además de dar seguimiento a las acciones en el marco de la AVGM, es importante el seguimiento a la implementación en Jalisco del programa federal de Aborto Seguro.

-Resaltan los casos en los que las mujeres son acusadas de otros delitos con penas más severas, como el infanticidio y parricidio. Es fundamental que tanto la Fiscalía General del Estado como la Secretaría de Seguridad Pública, cuenten con información relativa a las mujeres denunciadas, procesadas y en prisión por el delito de aborto. La carencia de estos datos, demuestra desinterés y revictimización por parte del estado y ocasiona que se implementen penas de prisión a mujeres y personas gestantes por ejercer un derecho humano.

- Una legislación integral que permita la interrupción legal del embarazo evitará que las mujeres y personas gestantes sean estigmatizadas en la sociedad, sometidas a procedimientos médicos de riesgo, juzgadas en los tribunales y criminalizadas por el Estado.

- Con la evidencia de estos datos, cifras e información contenidos en este diagnóstico se hace urgente la despenalización del aborto voluntario en el estado de Jalisco, en el contexto de violación sistemática de derechos humanos y ante la ausencia del estado para proteger, promover, garantizar derechos sexuales y reproductivos a las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

-De forma prioritaria, debe capacitarse a las y los servidores públicos así como personal administrativo que atiende a las mujeres y personas gestantes de cualquier edad y que hayan sido víctimas de violencia para:

1) Garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, la procuración de justicia y reparación integral del daño, con respeto irrestricto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

2) Garantizar la implementación integral y efectiva de la NOM-046-SSA2-2005.

3) Asignar el presupuesto efectivo que permita educación sexual y reproductiva, distribución y entrega de métodos anticonceptivos y servicios de salud de calidad que permitan el acceso a un aborto legal, seguro y gratuito.

- Es urgente que las autoridades en general mantengan a través de la coordinación institucional, los mecanismos adecuados que protejan, respeten, garanticen y promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las jaliscienses, por principio de cuentas, su derecho a decidir.

## Referencias

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (s.f.). Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas. Secretaría de Salud.  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267951/AbortoMedicoWeb.pdf>

CNDH, EPADEQ. (s.f.). Estudio sobre la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 por parte de las instituciones de salud. Autor.  
[https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio\\_Aplicacion\\_NOM046.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Aplicacion_NOM046.pdf)

GIRE. (2015). Violencia obstétrica: Un enfoque de derechos humanos. Autor. <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/informeviolenaciaobstetrica2015.pdf>

GIRE. (2018). Maternidad o Castigo. La Criminalización del aborto en México. Autor. [https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Maternidad\\_o\\_castigo.pdf](https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Maternidad_o_castigo.pdf)

Gobierno de Jalisco. (s.f.). Plan estratégico para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco. Autor. <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Plan-Estrategico-AVGM.pdf>

Gobierno de Jalisco. (s.f.). Primer dictamen del grupo interdisciplinario y multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Jalisco 2018-2020. Autor. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685199/36.\\_Dictamen\\_Informe\\_Bienal\\_27-09-2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685199/36._Dictamen_Informe_Bienal_27-09-2021.pdf)

SEJ. (2021). Recrea, Educación para refundar 2040. Cultura de Paz. Protocolo de actuación escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco. Autor. [https://portalsej.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/PROTOCOLO\\_DETECCIÓN\\_DE\\_CASOS\\_DE\\_VIOLENCIA\\_EN\\_PLANTELES\\_ESCOLARES.pdf](https://portalsej.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/PROTOCOLO_DETECCIÓN_DE_CASOS_DE_VIOLENCIA_EN_PLANTELES_ESCOLARES.pdf)

Servicios de Salud Jalisco. (2022). Alerta de Violencia contra las Mujeres. Autor. <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Avances-Sria.-de-Salud-Visita-in-situ-GIM-03-de-mayo-2022-1.pdf>

UNFPA LACRO. (2021). Estimaciones del impacto de la pandemia de la Covid-19 en la salud sexual y reproductiva en México. Gobierno de México [https://lac.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/estimaciones\\_del\\_impacto\\_de\\_la\\_pandemia\\_en\\_ssr\\_en\\_mexico\\_2.pdf](https://lac.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/estimaciones_del_impacto_de_la_pandemia_en_ssr_en_mexico_2.pdf)

## Anexos

Se anexa la tabla siguiente que identifica al sujeto obligado o institución que da respuesta, el número de oficio de su informe final y los documentos anexos en su caso que haya adicionado como complemento a dicho informe y por el proceso seguido para la recopilación de la información solicitada.

<b>Sujeto obligado</b>	<b>Anexos</b>
Coordinación General Estratégica de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="619 1877 1299 1955">● INFORME ESPECÍFICO EXP. LTAIPJ/CGES/27460/2021-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.</li><li data-bbox="619 1962 1299 2036">● OFICIO. NOTIFICACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE CGES/UT/18849/2021-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO. PRÓRROGA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CGES/UT/0255/2022-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA SERVICIOS DE SALUD JALISCO UT/OPDSS/4985/12/2021-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.</li> <li>• ANEXO EXP. 27460-2021.</li> </ul>
Consejo de la Judicatura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO. RESPUESTA FINAL 2887/2021-CONSEJO DE LA JUDICATURA.</li> </ul>
Fiscalía del Estado de Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ANEXO EXP DE LA FEJ.</li> <li>• INFORME ESPECÍFICO EXP.ADMVO.LTAIPJ/FE/2309/2021-FISCALÍA DEL ESTADO.</li> <li>• OFICIO. PRÓRROGA DE INFORME ESPECÍFICO FE/UT/260/2022 FISCALÍA DEL ESTADO.</li> <li>• OFICIO. RESOLUCIÓN FE/UT/132/2022-FISCALÍA DEL ESTADO.</li> </ul>
Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLICITUD DE INFORMACIÓN A COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA AFIRMATIVA UT/CGEDS/0033/2022-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UT/CGEDS/0191/2022-COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.</li> <li>• ATENCIONES Y ABORTOS POR VIOLENCIA SEXUAL 2010_2021.</li> <li>• CONTESTACIÓN SSJ-182-2021 DGPP.</li> <li>• EGRESOS HOSP. ABORTO 2000-2021 (2).</li> <li>• M-017-2022 ANEXO 4.</li> </ul>
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO CV/SISEMH/DJ/128/2020- SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>• MEMO SISEMH/SSAMVLV/DAMVV/405/2021-SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>• OFICIO. RESOLUCIÓN OAST/0009-01/2022- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA 421/SISEMH-DJ/2021-SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>• OFICIO. SE REMITE INFORMACIÓN CEEAVJ/ST/1537/2021-SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.</li> <li>• SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> </ul>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO. ALCANCE A RESPUESTA FINAL UTIDIF/061/2022-DIF JALISCO.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA FINAL UTIDIF/002/2022-DIF JALISCO.</li> </ul>
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO. RESOLUCIÓN SE/UT/1288/2021-COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.</li> <li>• SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.</li> <li>• UT-1252-2021 ACTUALIZADO.</li> </ul>
Secretaría de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO. RESPUESTA UT/CGEDS/0192/2022-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.</li> <li>• HISTORICO MATRÍCULA EDUC. BÁSICA JALISCO (1).</li> </ul>
Gobiernos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICIO DE RESOLUCIÓN. RESPUESTA DE MEZQUITIC 414/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE MEZQUITIC.</li> <li>• OFICIO. RESPUESTA AMACUECA UT/558/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE AMACUECA.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● OFICIO. RESPUESTA ATENGO 413/12/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE ATENGO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE ACATLÁN DE JUÁREZ UT/0523/2021 GOBIERNO MUNICIPAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE AMECA 51/DICIEMBRE/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE ARANDAS UTP/702/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE ARANDAS.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE AUTLÁN 585/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTLÁN.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE AYUTLA CSPA/61/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE CABO CORRIENTES UT/14020/414/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE CUAUTLA EXP:05-12-2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE GUACHINANGO UT/0415/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE GUACHINANGO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE HOSTOTIPAQUILLO DSM/07/012/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS EXP:UTEI/WEB/512/2021-GOBIERNO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE JESÚS MARÍA EXP:UT/527/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE JESUS MARIA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE JUANACATLÁN 525/2021-GOBIERNO DE JUANACATLÁN.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE LA BARCA 2021-12-DISEMH-0068-GOBIERNO MUNICIPAL DE LA BARCA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE LA BARCA UT-030122-03-GOBIERNO MUNICIPAL DE LA BARCA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE OJUELOS 012/2022-GOBIERNO MUNICIPAL DE OJUELOS.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE PIHUAMO 120/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA UTSDAJ/0560/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE SAN MARTÍN DE HIDALGO SMH-322/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE EXP:2258/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA BARCA 2021-12-DISEMH-0067-GOBIERNO MUNICIPAL DE LA BARCA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TALPA DE ALLENDE EXP:SI/DTI/133/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TECOLOTLAN 108/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOLOTLÁN.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TEQUILA DSPM/134/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TLAJOMULCO DT/2361/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TONALÁ EXP:DT/2457/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ.</li> <li>● OFICIO. RESPUESTA DE TONAYA UT-126-2021- GOBIERNO MUNICIPAL DE TONAYA.</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"><li>● OFICIO. RESPUESTA DE TUXCUECA 003/2022-GOBIERNO MUNICIPAL DE TUXCUECA.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA DE TUXCUECA 1621/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TUXCUECA.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA DE VALLE DE GUADALUPE EXP:411/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE GUADALUPE.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA DE VALLE DE JUÁREZ TUT/11142/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE JUÁREZ.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA DE ZAPOPAN TRANSPARENCIA/2022/0106 GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA DEL SALTO SOL/986/2021/C-GOBIERNO MUNICIPAL DEL SALTO.</li><li>● OFICIO. RESPUESTA TEPATITLÁN DE MORELOS EXP:UT.204/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS.</li><li>● OFICIO. RESPUESTAS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS 01/2022- D.I.F. MUNICIPAL DE LA BARCA.</li><li>● OFICIO.RESPUESTA DE TECHALUTA DE MONTENEGRO 189/2021-GOBIERNO MUNICIPAL DE TECHALUTA DE MONTENEGRO.</li></ul>
--	--

## Legislación federal y local en materia de aborto

### Código Penal Federal

**Artículo 329.**- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

**Artículo 330.**- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

**Artículo 331.**- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

**Artículo 332.**- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- i. Que no tenga mala fama;
- ii. Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- iii. Que éste sea fruto de una unión ilegítima. Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

**Artículo 333.**- No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

**Artículo 334.**- No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.

### Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

**Artículo 227.** Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

**Artículo 228.** Se impondrán de cuatro meses a un año de prisión a la madre que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin y que el aborto se efectúe dentro de los primeros cinco meses del embarazo. Si el aborto se efectúa después de los primeros cinco meses del embarazo se duplicará la pena.

La misma sanción se impondrá al que haga abortar a una mujer a solicitud de ésta, siempre que no se trate de un abortador habitual o de persona ya condenada por aborto, pues en tal caso la sanción será de dos a cinco años de prisión.

Cuando faltare el consentimiento de la mujer, la prisión será en todo caso de tres a seis años, y, si mediare violencia física o moral, de cuatro a seis años de prisión.

Si el aborto lo causare un médico cirujano, pasante o estudiante de medicina, partera, comadrona o enfermero, además de las sanciones que le correspondan, se le suspenderá de uno a cinco años en el ejercicio de su profesión, oficio o respectiva actividad.

Tratándose de las sanciones a que se refiere este artículo aplicables a la mujer que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin, el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral; bastará que lo solicite y ratifique la responsable; lo anterior, siempre y cuando no se presente reincidencia de su parte.

El tratamiento referido en este precepto será provisto por las instituciones de salud del estado y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto provocado, así como el de reafirmar los valores humanos por la maternidad, procurando el fortalecimiento de la familia.

**Artículo 229.** No es punible el aborto culposo causado por la mujer embarazada ni cuando el embarazo sea resultado de una violación.

Tampoco lo será cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.

# Nos Toca Decidir Diagnóstico Jalisco

## Contáctanos

FB / Twitter @SusanaDeLaR

<https://susanadelarosa.mx>

<https://www.hayfuturo.mx>

Tel. 3336 - 791500

Ext. 1505 1606

[equipo.susana.dlr.lxiii@gmail.com](mailto:equipo.susana.dlr.lxiii@gmail.com)

**#NOS  
TOCA  
DECIDIR**